



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-**2021-01224-00**

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación **no provino** del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte actora (CAROLINA.ABELLO0911@AECSA.CO) en el Registro Nacional de Abogados, desde el cual se **deben originar todas las actuaciones**, el Juzgado, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: RECHAZAR** la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe896c0c8167149ce3ec6e39d01790912f14a929258ba40f0d95b95f04c66d5**

Documento generado en 23/03/2022 09:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 013 de 24 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.